

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN  
DE POSTGRADO N° 619: ACOGE  
RECURSO DE REPOSICIÓN O  
RECLAMO PRESENTADO POR EL  
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN  
DERECHO PENAL Y CIENCIAS  
PENALES, PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE VALPARAÍSO.**

Santiago, 13 de mayo de 2014.

En la sesión ordinaria N° 760 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 9 de abril de 2014, la Comisión acordó lo siguiente:

**I. VISTOS:**

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

**II. TENIENDO PRESENTE:**

1. La Resolución de Acreditación de Postgrado N° 592, de fecha 4 de diciembre de 2013 en la que consta la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por 4 años al Programa de Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales, notificada a la Institución con fecha 3 de marzo de 2014;
2. El recurso de reposición presentado por el Programa de Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales con fecha 17 de marzo de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el Recurso de Reposición el Programa de Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.



### III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 592 referidas a: aula virtual, su homologación con las actividades lectivas y la existencia de un mecanismo de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje asociado a ella; ámbito profesional del cuerpo académico; formación de destrezas profesionales versus la adquisición de conocimientos de la disciplina.
5. Que, respecto al ámbito profesional del cuerpo académico, el Programa presentó antecedentes adicionales que clarifican la experiencia profesional de los académicos en distintas áreas de la praxis jurídico-penal. Lo anterior ha llevado a la Comisión a reevaluar la conclusión que se arribó en este aspecto específico, acogéndose el argumento del Magíster.
6. Que, en cuanto a la formación de destrezas profesionales versus la adquisición de conocimientos de la disciplina, las medidas adoptadas por el Programa para superar la tensión existente entre estos ámbitos deben ser evaluadas para demostrar su efectividad. Específicamente, en el caso del curso de litigación, éste es de carácter optativo, lo que es reconocido como una debilidad a subsanar en el plan de desarrollo del Magíster.
7. Que, el resto de los argumentos no aportan antecedentes que no hayan sido conocidos o analizados por la Comisión en su decisión de acreditación.

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

8. Acoger, por unanimidad, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 592, de fecha 4 de diciembre de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar los años de acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por un plazo de 5 años, período que culmina el 4 de diciembre de 2018.



10. Que, para mayor claridad, reemplácese en la Resolución N° 592, de fecha 4 de diciembre de 2013, por la que se anexa (Resolución N° 592 BIS), la cual contiene modificaciones en lo referido al ámbito profesional del cuerpo académico.



Petko Koljatic-Marojevic  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE  
POSTGRADO N° 592 (BIS): MAGÍSTER  
EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS  
PENALES, PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE VALPARAÍSO.**

Santiago, 13 de mayo de 2014.

En la sesión N° 726 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 4 de diciembre de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presentó los antecedentes correspondientes al Programa Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Ciencias Jurídicas, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 4 de octubre de 2013, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 13 de noviembre de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 726 de fecha 4 de diciembre de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

#### **Y, TENIENDO PRESENTE:**

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

#### *CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO*

Es un Programa de carácter profesional, que declara tener como objetivo principal el entregar a sus graduados los conocimientos y las destrezas requeridas para un cabal desempeño de las distintas facetas de la abogacía vinculadas con el ámbito penal.

#### *REQUISITOS DE ADMISIÓN*

Los requisitos de admisión y el proceso de selección son adecuados a un programa de este nivel.

En el período 2009-2013 se presentaron 78 postulantes, de los cuáles fueron aceptados 75 y se matricularon 67. La formación inicial de los estudiantes corresponde al perfil que puede ser exigido en un postgrado jurídico.



### *ESTRUCTURA CURRICULAR*

El Programa presenta una metodología pedagógica mixta con un componente en base a la tradicional lección presencial, más una dimensión de aprendizaje activo-aplicativo vía aula virtual (*blend learning*). El Programa provee escasa información sobre la efectividad de esta metodología. No es clara la carga horaria que la enseñanza no presencial involucra para los estudiantes.

Existen dos alternativas de actividad de graduación: tesis y seminario de titulación. Respecto a la progresión de los alumnos, la tasa de graduación para las cohortes del periodo 2005-2011 es de un 91,6%. La permanencia promedio de los estudiantes es de 2,86 años en el período 2005-2012, para una duración teórica declarada de 2 años.

### *CUERPO ACADÉMICO*

De los 30 miembros del cuerpo académico 24 poseen el grado de doctor, 5 el grado de magíster y 1 el grado de licenciado, este último cuenta con más de 40 años de trayectoria. En promedio cada uno de los académicos permanentes del Programa tiene una dedicación de 6,7 horas semanales.

Las líneas de especialización de los profesores cubren la mayor parte de las áreas que deben ser abarcadas por un programa en derecho penal en sus contenidos teóricos.

El promedio de libros por miembro del claustro en los últimos 5 años es de 1,62 y de asistencias técnicas es de 9,31 para el mismo período.

28 de los 30 académicos del Programa se encuentran habilitados para la dirección de tesis.

### *APOYO INSTITUCIONAL*

El Programa cuenta con apoyo institucional, tiene a su disposición infraestructura, equipamiento, material bibliográfico y acceso a bases de datos.

Además se cuenta con becas y apoyo financiero. La institución otorga un 10% de beca en el arancel a los ex alumnos de pre y post grado de la Universidad y se cuenta con becas externas -OEA, Fundación Edmundo Eluchans Malherbe, Conicyt-. Entre el año 2009 y 2012, 13 estudiantes han sido beneficiados por becas internas y 1 por beca externa.

### *CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN*

El Programa posee un plan de desarrollo y un plan de mejoramiento.

Entre los avances respecto del proceso de acreditación anterior, se identifican: el aumento de la tasa de graduación, la creación de un curso optativo de litigación penal y la implementación de un seminario de titulación como alternativa a la tesis. Se mantiene la búsqueda de un equilibrio adecuado entre la formación de destrezas profesionales versus la adquisición de conocimientos de la disciplina.



En lo fundamental, analizados y ponderados los aspectos que se han descrito previamente, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- La demanda por el Programa es alta, entre 2009 y 2013 se han matriculado 67 estudiantes. En relación a la progresión de estudiantes, se observa una alta tasa de graduación del 91,6% para el periodo 2005-2011 (de 96 estudiantes ingresados se han graduado 88). El tiempo de permanencia de los estudiantes -de 2,86 años-, supera los 2 años de duración teórica declarada por el Magíster.
- Existe poca información sobre la homologación de las actividades lectivas y aquellas de aula virtual, además de disparidad en la carga horaria asociada a cada una de ellas. Asimismo, no se evidencia la existencia de un mecanismo que permita evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los contenidos virtuales.
- El cuerpo académico es de excelencia, con una alta formación teórica y buena productividad.
- El Programa exhibe una adecuada capacidad de autorregulación. Sin embargo, se mantiene la debilidad asociada a formación de habilidades prácticas, pues éstas son poco desarrolladas en la estructura del Programa y en el contenido de sus cursos.

#### **La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:**

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por un plazo de 5 años, período que culmina 4 de diciembre de 2018.



10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



  
Matko Koljatic Maroevic  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



  
Paula Beale Sepúlveda  
Secretaría Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación